✝

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Igualm.te acordaron sus Mds. que mediante a estar proximas las Menguantes de Henero y febrero, en que se acostumbra hazer la monda de pinos y Alamos de este termino para cumplir con lo prebenido por las Rl.s Ordenanzas que tratan sobre este asumpto se practique por dhos tiempos la referida monda en los sitios acostumbrados que para que se haga con la Vtilidad correspondiente nombraron sus Mds. por Comisarios a los S.es D.n Juan Lozano Torr.te y D.n Pedro Chico de Guzman quienes asistan, y den q.ta a sus m.d dho S.r Rexidor a la Rl. Jurisdicz.n ó aguien en su nombre subdelegare a los teo para dar la providencia correspondiente — — —

Asimismo atendiendo sus Mds. a que en la menguante de henero proxime venidero es el tpo. regular la corta del cañar de este Concejo determinaron se corte en la forma regular de todos los años para lo que se publique p.r Vando en llegando dho tpo. con los apercebim.tos correspondientes, y que para que se haga dho corte bien y se distribuia la caña entre los vecinos sin agravio nombraron sus Mds. p.r Comisarios a los S.es D.n Diego Marin Galay y D.n Fran.co Vazquez Orozco — — —

Y por no ocurrir otra cosa se concluio este Decreto y lo firmaron sus Mds. de que doy fee.

D.n Juan Lozano Torrente — D.n Diego Marin — D.n Pedro Chico — D.n Fran.co de Guzman — D.n Pedro Sanchez — D.n Fran.co Vazquez Orozco — Alonso de [illegible] — Juan de Moya Quesada